

XXII Jornadas Profesionales de Contabilidad, XX de Auditoría y IX de Gestión y Costos. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, 2009.

La Ley Sarbanes Oxley y su vinculación con la Auditoría Externa de Estados Contables.

Diego Sebastián Escobar.

Cita:

Diego Sebastián Escobar (2009). *La Ley Sarbanes Oxley y su vinculación con la Auditoría Externa de Estados Contables. XXII Jornadas Profesionales de Contabilidad, XX de Auditoría y IX de Gestión y Costos. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/59>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/541>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**XXII Jornadas Profesionales de Contabilidad,
XX de Auditoría y
IX de Gestión y Costos**

Área: Auditoría

**La Ley Sarbanes Oxley y su vinculación con la Auditoría
Externa de Estados Contables (*)**

**Diego Sebastián Escobar
Contador Público (UBA)
Becario estímulo UBA**

Septiembre 2009

(*) Esta presentación ha sido financiada por el proyecto UBACYT E034 – 2008-2010 denominado Desarrollo de programas de formación ética y tecnológica para los profesionales de Ciencias Económicas: un modelo estratégico para la detección de actividades ilícitas y/u operaciones sospechosas (fraude y lavado de dinero).
Directora: Elsa Beatriz Suarez Kimura Doctora UBA – Área Contabilidad

LA LEY SARBANES OXLEY Y SU VINCULACIÓN CON LA AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene el objetivo de analizar la relación entre la Ley Sarbanes Oxley (Ley Sox) dictada por el Congreso de los Estados Unidos, y la Auditoría Externa de Estados Contables.

El siguiente análisis se desarrollará en tres ejes temáticos. En una primera parte, se desarrollarán los orígenes y los principales objetivos de su promulgación, analizando las principales secciones de la ley, destacando las relacionadas con la Auditoría Externa.

En una segunda sección, se examinarán los principales efectos de la Ley Sox en la actividad de la auditoría, estableciendo sus implicancias en la actuación del auditor y en las compañías dedicadas a brindar servicios de auditoría.

Y por último, se analizará el impacto de la citada ley estadounidense en las empresas radicadas en la República Argentina.

2. ORÍGENES DE LA LEY SARBANES-OXLEY

La Ley Sarbanes-Oxley es una Ley sancionada en los Estados Unidos de Norteamérica el 30 de Julio del 2002, con el objetivo recuperar la confianza de los usuarios de la información contable en el citado país. La ley establece una serie de requisitos para mejorar los controles en las empresas relacionados directa e indirectamente con los sistemas de contabilidad, auditoría y emisión de reportes contables de las empresas. Esta situación es consecuencia de los escándalos financieros de algunas grandes empresas en los EEUU., como por ejemplo Enron, Tyco International, WorldCom y Peregrine Systems.¹

La legislación establece la creación de una Junta de Vigilancia Contable dirigida a las empresas que realizan oferta pública, llamada Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), la cual supervisará a las empresas dedicadas a brindar servicios de Auditoría. Asimismo se exige la existencia de un comité de auditoría dentro del directorio de la organización, nuevos estándares para los consejos de administración, dirección, y los mecanismos contables. Introduce responsabilidades penales para el consejo de administración y establece requerimientos por parte de la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de Estados Unidos (SEC: Securities and Exchanges Commission).

2.1. OBJETIVOS DE LA LEY SOx

Desde su promulgación, los legisladores estadounidenses pretendían ampliar la protección a los accionistas a través de una serie de medidas, afectando a diferentes agentes que participan en las Bolsas, en la compraventa de acciones y valores de empresas. Influyendo de manera significativa en los Consejos de

¹ Ley Sarbanes Oxley (2009), http://es.wikipedia.org/wiki/Acta_Sarbanes-Oxley

Administración y directivos de estas empresas cotizantes, en los bancos de inversión, en los analistas financieros, e importantemente en la actividad de los auditores externos.

Una vez aprobado este nuevo marco legal, las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los agentes intervinientes en las sociedades cotizadas, se hacen más explícitas; se acompañan de un mayor control y se penalizan de manera significativa cuando se incumplen.

LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES

- se hacen más explícitas
- se acompañan de un mayor control o seguimiento
- se establecen penas mas rigurosas cuando se incumplen

Cuadro N 1

2.2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA LEY SOX

A continuación, se propone una clasificación de las principales áreas en las que la Ley Sox afecta a las sociedades cotizantes en los mercados estadounidenses, (Véase Cuadro N 2).

PRINCIPALES ASPECTOS

- Un mayor control en las compañías auditoras en las empresas cotizantes en los mercados de valores
- Mejora en la calidad de la información dirigida a usuarios externos. Incluyendo mejoras en el detalle, eficacia y control sobre la misma.
- Mayores responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las Sociedades
- Mejora en las conductas y comportamientos exigibles; y establecimiento de un régimen de sanciones más riguroso relacionado con los incumplimientos
- Aumento de exigencia sobre la independencia de los auditores

Cuadro N 2

A continuación se presenta los aspectos mencionados relacionados con las secciones planteadas en la Ley Sox.

2.2.1. Un mayor control en las compañías auditoras de empresas que cotizan en los mercados de valores²

En relación con el desempeño de las empresas auditoras, en las secciones 101 y 102 se establece un organismo público de supervisión: el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB). El cual tendrá capacidad de supervisión y establecimiento de estándares de auditoría, controles de calidad, normas de ética e independencia para auditores, etc.

Cualquier compañía que quiera auditar sociedades cotizadas en mercados americanos deberá estar inscrita adecuadamente en el PCAOB.

En la Sección 104, se establece que el PCAOB desarrollará programas continuos de supervisión de lo procedimientos desarrollados por las firmas de auditoría, con el objetivo de comprobar el cumplimiento efectivo de los estándares profesionales establecidos.

2.2.2. Mejora en la calidad de la información dirigida a usuarios externos. Incluyendo mejoras en el detalle, eficacia y control sobre la misma.³

En la Sección 302, se establece que la información contable presentada a usuarios externos deberá ser certificada por los directivos de la sociedad. Los mismos certificarán bajo su responsabilidad los informes trimestrales y anuales; la no existencia de omisiones o información confusa en los estados contables; los controles sobre la información que se envía al mercado; la eficiencia del control interno sobre la misma; también como la efectiva comunicación entre los auditores y el Comité de Auditoría de los errores o fraudes que pudieron ser identificados.

Con respecto a la calidad de la información, la Sección 401 presenta mejoras en los detalles de información y transacciones fuera del balance y del contenido de los informes pro-forma.

En relación a la evaluación del control interno financiero, en la Sección 404 solicita la valoración, documentación y certificación por la Dirección de la sociedad, y también auditado por el auditor externo. El cual opinará sobre la corrección de lo manifestado por la sociedad y sobre la eficiencia del control interno financiero a la fecha de cierre de los estados financieros.

2.2.3. La Exigencia de un Comité de Auditoría dentro del Directorio de la Organización incrementando las responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las Sociedades

En la Sección 301, estableció como una nueva exigencia un Comité de Auditoría obligatorio dentro del directorio de la compañía. Citado comité deberá:

² José Díaz Morales (2008), LA LEY SARBANES-OXLEY Y LA AUDITORÍA, [http://www.ey.com/Global/Assets.nsf/Spain/Art%C3%ADculo_Ley_Sarvanes-Oxley/\\$file/Ley%20Sabarnes-Oxley%20y%20auditor%C3%ADa%20partida%20doble%2005.pdf](http://www.ey.com/Global/Assets.nsf/Spain/Art%C3%ADculo_Ley_Sarvanes-Oxley/$file/Ley%20Sabarnes-Oxley%20y%20auditor%C3%ADa%20partida%20doble%2005.pdf)

³ Ídem Nota 2.

- Designar, retribuir y supervisar al Auditor
- Implantar un canal de recogida anónima de denuncias
- Disponer de la capacidad de compensación al auditor y a otros asesores si los consideran necesarios en el desarrollo de sus responsabilidades.

Los miembros del comité deberán ser consejeros independientes, no ejecutivos de la empresa.

En la Sección 204, se estableció la necesidad de establecer e incrementar las comunicaciones directas entre el Auditor y el Comité de Auditoría en cuestiones como las políticas contables empleadas por la empresa, tratamientos contables alternativos, entre otras cuestiones.

2.2.4. Mejora en las conductas y comportamientos exigibles; y establecimiento de un régimen de sanciones más riguroso relacionado con los incumplimientos⁴

En la sección 303, con respecto al comportamiento de los directivos y consejeros, se hace explícitamente ilegal la actuación destinada a influir de forma fraudulenta, coercitiva, manipuladora o confusa, intencionadamente al auditor externo.

En la sección 806, se dispone una protección especial para los denunciadores anónimos de conductas ilícitas e irregulares de la sociedad: en ningún caso podrán ser perseguidas las denuncias formuladas por este tipo de incumplimientos.

Con relación al régimen de sanciones, en la Sección 804, se extienden los plazos en que puede perseguirse un fraude cometido y/o identificado. En otras secciones como la 906 1102 y 802, se establece la obligación para CEO y CFO de certificar, bajo responsabilidad penal, su buena fe de que los informes públicos periódicos, cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley sobre Acciones de 1934 y si además presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de las operaciones del emisor.

También, la ley Sox establece rigurosas responsabilidades penales por manipular, alterar o destruir documentos o impedir, de otra manera, una investigación oficial. Se extiende las responsabilidades penales a cualquier persona que altere *documentos o registros documentales de auditoría*, con el fin de obstruir o impedir una investigación.

2.2.5. Aumento de exigencia sobre la independencia de los auditores⁵

Para esta cuestión, la Sección 201 establece que la prohibición total para que el auditor de cuentas pueda prestar determinados servicios a sus clientes de auditoría. Del mismo modo, en la Sección 202 se establece que el Comité de Auditoría debe autorizar, de forma previa a su contratación, cualquier servicio permitido que pretenda contratarse con el auditor externo.

4 Ídem Nota 2.

5 Ídem Nota 2.

Con relación a la continuidad de contratación del auditor para los servicios de Auditoría Externa, en la Sección 203 se establece que el socio firmante y el socio revisor deberán rotar cada 5 años.

En relación al personal auxiliar del auditor de Estados Contables, en Sección 206, se establecen restricciones importantes para que una entidad contrate personal del equipo de su auditoría sin que esto pueda suponer un posible problema de independencia para la firma auditora. Se establece un periodo “de enfriamiento” de un año, en el que no se pueden producir estas contrataciones para puestos clave en relación directa con la supervisión financiera de la información del ente emisor.

3. EFECTOS DE LA LEY SARBANES-OXLEY EN LA AUDITORÍA

Como se ha podido observar en la selección anterior, se puede establecer que la citada ley de los Estados Unidos, tiene un gran impacto en la actividad desempeñada por el auditor externo.

En primer lugar analizamos la creación del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), cuya función es la de controlar a las empresas que brindan servicios de Auditoría en las sociedades cotizadas en Estados Unidos. Estableciendo nuevas normas relacionadas con la ética, independencia y estándares de auditoría, además de desarrollar los programas continuos de supervisión del trabajo de las firmas de auditoría, para comprobar el cumplimiento de estándares profesionales.

En segundo lugar podemos mencionar que la Ley plantea la existencia de un Comité de Auditoría dentro de directorio de la empresa, el cual deberá contratar directamente a los Auditores Externos registrados en el PCAOB.⁶

En tercer lugar encontramos una serie de limitaciones en servicios que los auditores no tienen permitido desarrollar en la misma empresa en donde se desempeñan como auditores externos. A continuación se presentan las mencionadas limitaciones:

- Llevar libros contables o preparación de los registros de información financiera del cliente,
- Diseño o implementación de sistemas de información financiera,
- Valoraciones, tasaciones u opiniones sobre aportaciones de activos,
- Servicios actuariales,
- Outsourcing integral de servicios de auditoría interna,
- Funciones de dirección o gestión,
- Gestión de recursos humanos o servicios de contratación de personal,
- Asesoramiento de inversiones, actividades de intermediación o servicios de inversión financiera,
- Servicios legales no relacionados con la auditoría,
- Cualesquiera otros que la SEC o el PCAOB puedan establecer en el futuro.

6 Slosse, Gamondés, Gordicz (2007), Auditoría Capítulo 32, (pág 730) Editorial La Ley.

Con la anterior enunciación, los legisladores estadounidenses pretendieron eliminar cualquier trabajo de la firma auditora, que posteriormente pueda ser auditada por la misma firma.

En cuarto lugar encontramos la obligatoriedad de fortalecer los sistemas de control interno financiero. La Ley obliga a auditar, a partir de una fecha determinada, no sólo los Estados Contables sino también el Control Interno Financiero. El PCAOB ha impuesto una norma que obliga a que las auditorías de todos los clientes cotizados en Estados Unidos se realicen aplicando el concepto de Auditoría Integrada. Esta metodología ha introducido una exigencia documental y de evidencia muy importante, tanto para las compañías como para los auditores. Estas auditorías tienen la finalidad de mejorar la calidad y confiabilidad de la información financiera, proponiendo un enfoque de trabajo basado cada vez más en entender los riesgos y los controles, la identificación, valoración y prueba continua.⁷

Como último aspecto, podemos destacar que La Ley SOx nace con vocación de continuidad, sus implicaciones en la auditoría y en las empresas auditadas no serán, en ningún caso una experiencia puntual sino una situación continua con el principal objetivo de establecer la confianza de los informes contables de uso externo.

4. EFECTOS DE LA LEY SARBANES-OXLEY EN LA EMPRESAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Como se indicó en las secciones anteriores, la Ley Sarbanes-Oxley es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas que cotizan sus títulos valores en la Bolsa de los Estados Unidos. De la misma forma están sujetas al control de la Securities and Exchange Commission (SEC).⁸

En consecuencia, las empresas argentinas que cotizan en citadas bolsas deben cumplir con esta reglamentación estadounidense vigente.

Según el artículo publicado en el Diario INFOBAE⁹, alrededor de 30 empresas cotizan en mercados estadounidenses. La mayoría opera en el NYSE y sólo tres en el Nasdaq. En el cuadro N° 3, se ha extraído del citado Diario, las empresas argentinas que cotizan en el mercado estadounidense y deben cumplir con citada reglamentación.

Se puede destacar que la implementación de esta ley por parte de las compañías, puede considerarse un perjuicio económico para poder cumplir con las exigencias indicadas, considerando los mayores costos consecuencia de los Auditoría externa de estados contables, como también por el personal interno afectado en la compañía.

7 José Díaz Morales (2008), LA LEY SARBANES-OXLEY Y LA AUDITORÍA, [http://www.ey.com/Global/Assets.nsf/Spain/Art%C3%ADculo_Ley_Sarbanes-Oxley/\\$file/Ley%20Sabarnes-Oxley%20y%20auditor%C3%ADa%20partida%20doble%2005.pdf](http://www.ey.com/Global/Assets.nsf/Spain/Art%C3%ADculo_Ley_Sarbanes-Oxley/$file/Ley%20Sabarnes-Oxley%20y%20auditor%C3%ADa%20partida%20doble%2005.pdf)

8 Slosse, Gamondés, Gordicz (2007), Auditoría, Capítulo 32, (pág 742) Editorial La Ley.

9 Diario Infobae, Empresas desembarcan en Nueva York a través de los ADR, 29 de Febrero de 2008, <http://www.infobaeprofesional.com/notas/62484-Empresas-desembarcan-en-Nueva-York-a-traves-de-los-ADR.html>

Cuadro N°3¹⁰

i Acciones de empresas argentinas en mercados internacionales				
ADR	Símbolo	Mercado	Acc.x ADR	Sector
Alto Palermo	APSA	NASDAQ Stock Market	1:40	Inmobiliario
Banco Hipotecario	BHPTY	OTC	1:10	Banco
Banco Hipotecario - 144A	BHIPRR	PORTAL	1:10	Banco
Banco Macro	BMA	New York Stock Exchange	1:10	Banco
Banco Patagonia - 144A	N/A	PORTAL	1:1	Banco
BBVA Banco Frances	BFR	New York Stock Exchange	1:3	Banco
Central Costanera - 144A	COSPP	PORTAL	1:10	Electricidad
Cresud	CRESY	NASDAQ Stock Market	1:10	Food Prod.
Edenor	EDN	New York Stock Exchange	1:20	Electricidad
Grupo Clarin - 144A	GRCNL	PORTAL	1:2	Prensa
Grupo Financiero Galicia	GGAL	NASDAQ Stock Market	1:10	Banco
IRSA Inv. y Representaciones	IRS	New York Stock Exchange	1:10	Inmobiliario
MetroGas	MGS	New York Stock Exchange	1:10	Dis. Gas
Mirgor - 144A	MIRPP	PORTAL	1:1	Autopartes
Mirgor - Reg. S	MGDD	London Stock Exchange	1:1	Autopartes
Nortel Inversora - Series B	NTL	New York Stock Exchange	20:1	Telcos
Pampa Holding - 144A	N/A	PORTAL	1:25	Holding
Pampa Holding - Reg. S	--	Luxembourg S. Exchange	1:25	Holding
Petrobras Energia	PZE	New York Stock Exchange	1:10	Petróleo
Quilmes Industrial	LQU	New York Stock Exchange	1:2	Bebidas
Soc. Comercial Del Plata - 144A	SCDPF	PORTAL	1:1	Holding
Sol Petroleo	SLEOY	OTC	1:1	Petróleo
Telecom Argentina	TEO	New York Stock Exchange	1:5	Telcos
Telefonica de Argentina	TAR	New York Stock Exchange	1:10	Telcos
Tenaris	TS	New York Stock Exchange	1:2	Siderurgia
Ternium	TX	New York Stock Exchange	1:10	Siderurgia
Transportadora de Gas del Sur	TGS	New York Stock Exchange	1:5	Dist. Gas
YPF	YPF	New York Stock Exchange	1:1	Petróleo

Fuente: Invertonline.com

5. CONCLUSIONES

10 Ídem nota 9

Como se ha podido observar en el presente trabajo, la Ley estadounidense Sarbanes Oxley, en su intención de recuperar la confianza en la opinión pública en los sistemas de contabilidad y emisión de la información contable emitida por las empresas, estableció diferentes medidas que abarcan a todas las empresas cotizantes en las bolsas de los Estados Unidos, relacionadas estrictamente con las actividades desempeñadas por el Auditor Externo de Estados Contables.

Cuando se comenzó a estudiar, no era una ley exclusivamente para los auditores externos, pero tiene importantes efectos en el rol del Auditor y en su relación con los servicios prestados en la empresa. Entre los cuales podemos mencionar creación del Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), cuya función es la de controlar a las empresas que brindan servicios de Auditoría en las sociedades cotizadas en Estados Unidos y entre otras cuestiones el replanteo de la independencia y limitaciones en los diferentes servicios que se pueden brindar en las mismas empresas auditadas.

Otro aspecto importante analizado, está relacionado con las nuevas exigencias con respecto a la calidad de la información emitida por la compañía. Este concepto está profundamente relacionado con el detalle, eficacia y control de la misma, en donde auditoría y la calidad del servicio, debería ser considerada primordial para alcanzar este requisito.

Con respecto al impacto en empresas de Argentina, se puede destacar que deberán cumplir con la planteada reglamentación únicamente las empresas que coticen en bolsas en los Estados Unidos.

La Ley SOx, directa e indirectamente, ha fijado estándares profesionales de auditoría más específicos y exigentes; por un lado, al nivel de profesionales de ciencias económicas, exigiendo un mayor grado de responsabilidad para el auditor, y por el otro, al nivel corporativo concluyendo con un control más definido en las empresas que se dedican a la auditoría de externa de Estados Contables de empresas cotizadas.

Este tipo de normativa, intenta establecer una mayor confianza y tranquilidad para los inversores y usuarios de la información contable. Analizando la actual desconfianza mundial en los mercados en relación con el panorama económico, es una clara demostración de que normativa legal, contable y auditoría requiere ir adaptándose para dar nuevas respuestas a los nuevos desafíos que presenta la Auditoría.

6. BIBLIOGRAFÍA

Daniel Chalupowicz, (2006), Responsabilidad Corporativa, Informe COSO, Auditoría Interna y Externa. Editorial Osmar D. Buyatti.

José Díaz Morales (2008), LA LEY SARBANES-OXLEY Y LA AUDITORÍA, Accedido desde: [http://www.ey.com/Global/Assets.nsf/Spain/Art%C3%ADculo_Ley_Sarbanes-Oxley/\\$file/Ley%20Sarbanes-Oxley%20y%20auditor%C3%ADa%20partida%20doble%2005.pdf](http://www.ey.com/Global/Assets.nsf/Spain/Art%C3%ADculo_Ley_Sarbanes-Oxley/$file/Ley%20Sarbanes-Oxley%20y%20auditor%C3%ADa%20partida%20doble%2005.pdf)

Slosse, Gamondés, Gordicz (2007), Auditoría, Capítulo 32, Editorial La Ley.

Diario Infobae, Empresas desembarcan en Nueva York a través de los ADR, 29 de Febrero de 2008, Accedido desde: <http://www.infobaeprofesional.com/notas/62484-Empresas-desembarcan-en-Nueva-York-a-traves-de-los-ADR.html>

Antonio Juan Lattuca, (2008), Compendio de Auditoría, Editorial Temas.

Páginas Web Consultadas

http://es.wikipedia.org/wiki/Acta_Sarbanes-Oxley

<http://www.iaia.org.ar/elauditorinterno/12/articulo2.html>

<http://www.elregistroycontrol.com.ar/leysarbanes.htm>